

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GESTIÓN INSTITUCIONAL													
01	Acceso de las personas a la información que posea o produzcan el SENASA Ley N° 27806 Ley N° 27927 D. S. N° 043-2003-PCM D. S. N° 072-2003-PCM	1. Solicitud Dirigida al Director de Logística en la Sede Central o al Director Ejecutivo de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Duplicado de documentos oficiales emitidos por el SENASA: . Fotocopia simple:	(Formato cod.: GI-01)	1 % UIT 0.013 % UIT	S/ 36.0 S/ 0.5		X	hasta 12 (doce) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Secretaría Técnica	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Jefe Nacional - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
CUARENTENA VEGETAL - IMPORTACIONES Y TRÁNSITO INTERNACIONAL													
01	Permiso Fitosanitario de Importación - PFI y Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional - PFTI, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados. Emisión y modificación Art. 36°, 42°, 43°, 92° y 95° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . PFI o PFTI: . Modificación o duplicado del PFI o PFTI: Nota: Procedimiento exigido para productos de las Categorías de Riesgo fitosanitario del 3 al 5.	(Formato cod.: CVI-01.1, CVI-01.2 o CVI-01.3)	1.7% UIT 1.2% UIT	S/ 61.2 S/ 43.2	X		hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
02	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados Art. 60° y 61° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003. R. J. 392-2008-AG-SENASA Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 32	1. Solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control 2. Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación oficial del país de origen o procedencia en original, para productos de las Categorías de Riesgo fitosanitario del 3 al 4. 3. Copia del Documento Único de Aduanas - DUA o Declaración Simplificada numerada para productos de las Categorías de riesgo fitosanitaria del 2 al 5 y sólo en caso el SENASA 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . IIV/APIV: . Inspección Fitosanitaria: . Inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada (cuando corresponda). . Inspección obligatoria para el levantamiento de la cuarentena posentrada (cuando corresponda). . Inspección para el levantamiento de semillas y productos vegetales importados bajo Guarda Custodia (cuando corresponda). . Supervisión de tratamiento en instalaciones o contenedores (cuando corresponda). . Supervisión de tratamiento en barcos y aeronaves (cuando corresponda). . Supervisión de tratamiento en vehículos (cuando corresponda). . Análisis de Laboratorio (cuando corresponda). Nota: Debe contar el PFI vigente, Registro de Almacén para Guarda Custodia o Registro de Importadores, lugar de producción y responsable técnico de material sujeto a Cuarentena Posentrada o Registro de Centros de Investigación Importadores de germoplasma de semilla sexual, cuando corresponda.	(Formato cod.: CVI-02/07)	0.74% UIT Anexo 01 3.3% UIT 5% UIT 4% UIT 0.105% UIT por TM 4.558% UIT 0.542% UIT Guía de servicios	S/ 26.6 Anexo 01 S/ 118.8 S/ 180.0 S/ 144.0 S/ 3.8 por TM S/ 164.1 S/ 19.5 Guía de servicios	X		hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
03	Registro de Almacén para Guarda Custodia Art. 75° y 76° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida a al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia simple del documento de constitución en caso de persona jurídica o del documento de identidad. 3. Copia simple de Documento que pruebe la propiedad o alquiler del almacén. 4. Plano de ubicación y memoria descriptiva del almacén, el mismo que debe detallar las condiciones de seguridad para resguardo físico y sanitario de la carga. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Por inspección del almacén: . Por visita adicional:	(Formato cod.: CVI-03)	5% UIT 2.8% UIT	S/ 180.0 S/ 100.8		X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
04	Registro de Importadores, lugares de producción y Responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada y su renovación Art. 82° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal. 2. Copia del Documento de identidad y del Título profesional de Ingeniero agrónomo de quien se solicita como Responsable Técnico. 3. Copia simple del Documento Identidad de la persona(s) que conforman equipo técnico de apoyo. 4. Memoria descriptiva de los lugares a ser utilizados para la cuarentena posentrada, donde se incluya un croquis de la ubicación del o de los lugares a ser utilizados, así como las condiciones de aislamiento que minimicen el riesgo de establecimiento y diseminación de plagas reglamentadas, detallando el historial de siembra, la distribución de los lotes, construcciones, cercos periféricos y otros detalles. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Registro con un solo lugar de producción o renovación: . Lugar de producción adicional a registrar: Nota: La renovación se da a solicitud del Titular del registro, siempre que reúna las condiciones establecidas para tal fin.	(Formato cod.: CVI-04)	6% UIT 4.5% UIT	S/ 216.0 S/ 162.0		X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
05	Modificación del Registro de Importadores, Lugares de producción y Responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada Art. 86° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Director de Cuarentena Vegetal. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CVI-05)	1.5% UIT	S/ 54.0		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Cuarta Disposición Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro de Centros de investigación importadores de germoplasma de semilla sexual Art. 50.1° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal 2. Copia simple del Documento de Constitución de persona jurídica. 3. Documento que acredite ser un centro de investigación en agricultura y que para cumplir sus objetivos, importa semilla sexual. 4. Listado de centros de investigación de donde se desea importar semilla sexual, el cual será constantemente actualizado por el interesado. 5. Listado de especies y países de origen de las semillas a importar constantemente actualizado por el interesado. 6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CVI-06)	2% UIT	S/ 72.0		X		hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Sanidad Vegetal - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
07	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para el tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados Art. 96° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003. R. J. 392-2008-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control en el punto de ingreso y salida del país. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . IIV/APIV: . Inspección Fitosanitaria (sólo en caso que se efectúe); . Supervisión de tratamiento en instalaciones o contenedores (cuando corresponda); . Supervisión de tratamiento en barcos y aeronaves (cuando corresponda); . Supervisión de tratamiento en vehículos (cuando corresponda); Nota: Deberán contar con el PTTI vigente para los casos se requiera.	(Formato cod.: CVI-02/07)	0.74% UIT Anexo 01 0.105% UIT por TM 4.558% UIT 0.542% UIT	S/ 26.6 Anexo 01 S/ 3.8 por TM S/ 164.1 S/ 19.5		X		hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
CUARENTENA VEGETAL - EXPORTACIONES													
01	Certificado Fitosanitario, Certificados Fitosanitarios de Reexportación y Certificados de exportación de productos procesados o industrializados de origen vegetal Art. 105° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control o al Jefe del Área Ejecutiva de la jurisdicción de Sanidad Vegetal ó Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Copia del documento donde se señalen las condiciones establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador o de destino final. 3. Certificado Fitosanitario en original expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen (en caso de reexportación). 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Certificado: . Addendum al certificado en caso de requerirlo; . Inspección Fitosanitaria / verificación; . Traslado al lugar de empaque (cuando corresponda); . Análisis de laboratorio (cuando corresponda).	(Formato cod.: CVE-01.1 o CVE-01.2)	1.2% UIT 0.5% UIT Anexo 01 Guía de servicios Guía de servicios	S/ 43.2 S/ 18.0 Anexo 01 Guía de servicios Guía de servicios		X		hasta 07 (siete) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Certificación fitosanitaria de Lugares de producción Art. 106° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción ó Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Croquis de caminos y vías de comunicación. 3. Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en el campo. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CVE-02)	0.56% UIT por hectárea o fracción	S/ 20.2 por hectárea o fracción		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Certificación de Plantas de Tratamiento y/o empaque Art. 106° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción ó Responsable del Centro de Trámite documentario. 2. Planos de planta e información de los equipos. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CVE-03)	5% UIT	S/ 180.0		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
04	Inspección del Tratamiento Hidrotérmico Art. 34° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción ó Responsable del Centro de Trámite documentario. 2. Manifiesto de carga. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Inspección fitosanitaria para acceder al tratamiento hidrotérmico; . Supervisión de tratamiento hidrotérmico;		0.12% UIT Tm o fracc 0.56% UIT Tm o fracc	S/ 4.3 Tm o fracc S/ 20.2 Tm o fracc		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
05	Certificación del Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación Art. 34° del D.S.N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción ó Responsable del Centro de Trámite documentario. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		6% UIT por contenedor	S/ 216.0 por contenedor		X		hasta 02 (dos) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
CUARENTENA VEGETAL - MOVILIZACIÓN INTERNA													
01	Certificación fitosanitaria para la Movilización de plantas, productos vegetales y otro artículos reglamentados, dentro del territorio nacional	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Certificación e inspección;	(Formato cod.: CVMI-01)	0.83% UIT hasta 1 TM y 0.08% UIT por TM adicional o fracción	S/ 29.9 hasta 1 TM y S/ 2.9 por TM adicional o fracción		X		hasta 07 (siete) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN
	Art. 115° del D.S. N° 032-2003-AG del 24/08/2003.	. Análisis de Laboratorio (de ser necesario): . Ejecución o supervisión de tratamiento (de ser necesario):		Guía de servicios	Guía de servicios							recurso: 30 días
CUARENTENA ANIMAL - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Y TRÁNSITO INTERNACIONAL												
01	Emisión del Permiso Sanitario de Importación - PSI y Permiso Sanitario de Tránsito Internacional (PSTI) de animales, productos y subproductos de origen animal e insectos de valor benéfico (abejas), que cuenten con requisitos aprobados y su modificación. Art. 27°, 30°, 62° 63° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . PSI o PSTI; . Modificación o duplicado del PSI o PSTI;	(Formato cod.: CA-01.1, CA-01.2 o CA-01.3)	1.7 % UIT 1.2 % UIT	S/ 61.2 S/ 43.2		X	hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de animales, productos y sub productos de origen animal Art. 34°, 47° y 50° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010 Art. 18° del D.S. N° 051-2000-AG del 15/09/2000 Resolución Jefatural N° 392-2008-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control 2. Certificado Sanitario de Exportación o Certificado Sanitario de Reexportación en originales, para la categoría de riesgo 2; para las categorías de riesgo 3, 4 y 5, en los certificados debe constar el cumplimiento de los RSI establecidos. 3. Documento de embarque, en copia simple o legalizada según corresponda. 4. Documento legalizado de la compra/venta del envío, cuando corresponda. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: a) : IIV/APIV: b) : Inspección zoonosanitaria: c.1) : Inspección o levante de la Cuarentena de bovinos, bubalinos o equinos por animal y día de inspección: c.2) : Inspección o levante de la Cuarentena posstrada de ovinos, caprinos, camélidos, porcinos u otras especies, por animal y día de inspección: c.3) : Inspección o levante de la Cuarentena posstrada de aves BB por cada 100 unidades y día de inspección: c.4) : Inspección o levante de la Cuarentena posstrada de aves, conejos y cuyes por cada 10 animales y día de inspección: c.5) Nota: Costo mínimo de inspección o levante de cuarentena por día: d.1) : Desinfección en instalaciones o contenedores (cuando corresponda): d.2) : Desinfección en barcos y aeronaves (cuando corresponda): d.3) : Desinfección en trailers (cuando corresponda): d.4) : Desinfección en camiones (cuando corresponda): d.5) : Desinfección en camionetas o furgonetas (cuando corresponda): e) : Análisis de Laboratorio (cuando corresponda): Nota: Deberán contar con el PSI vigente para los casos que según su categoría de riesgo sanitario lo requieran.	(Formato cod: CA-02/03)	a) 0.74% UIT b) Anexo 02 c.1) 0.112% UIT c.2) 0.029% UIT c.3) 0.02% UIT c.4) 0.138% UIT c.5) 5% UIT	S/ 26.6 Anexo 02 S/ 4.0 S/ 1.0 S/ 0.7 S/ 5.0 S/ 180.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para el tránsito internacional de animales, productos y sub productos de origen animal Art. 62° y 63° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Responsable del puesto de control 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . IIV/APIV: . Inspección zoonosanitaria (sólo en caso que se efectúe): . Desinfección en instalaciones o contenedores (cuando corresponda): . Desinfección en barcos y aeronaves (cuando corresponda): . Desinfección en trailers (cuando corresponda): . Desinfección en camiones (cuando corresponda): . Desinfección en camionetas o furgonetas (cuando corresponda): Nota: Deberán contar con el PSTI vigente para los casos que según su categoría de riesgo sanitario lo requieran.	(Formato cod.: CA-02/03)	0.74% UIT 0.12% UIT por TM 5.64% UIT 0.75% UIT 0.45% UIT 0.28% UIT	S/ 26.6 Anexo 02 S/ 4.3 por TM S/ 203.0 S/ 27.0 S/ 16.2 S/ 10.1		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
04	Autorización de recintos que alberguen animales vivos que se encuentren en realizando tránsito internacional Art. 67° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(sin formato)	3% UIT	S/ 108.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
05	Autorización de Estaciones de Cuarentena Art. 83° y 98° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CA-05/08)	3% UIT	S/ 108.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro y Autorización de personas naturales o jurídicas para ejecutar tratamientos sanitarios Art. 79° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(sin formato)	1.8% UIT	S/ 64.8		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
07	Certificado Sanitario Andino de Exportación o Re-exportación de animales, productos y subproductos de origen animal	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Permiso sanitario de Importación o los requisitos sanitarios establecidos por la Autoridad Oficial Competente del país de destino.	(Formato cod.: CA-07)				X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal o Inspector de la Dirección Ejecutiva	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 89° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	3. Permisos o Documentos emitidos por las entidades competentes del País Miembro de acuerdo a su normatividad vigente, para casos especiales como: camélidos sudamericanos, animales silvestres y otros que lo requieran. 4. Certificado de Salud vigente emitido por un Médico Veterinario Colegiado de la práctica privada, indicando el estado de salud del animal, las desparasitaciones u otro tratamiento recibido. 5. Certificado de Vacunación vigente emitido por un Médico Veterinario Colegiado de la práctica privada (la vacunación antirrábica se aplicará a animales mayores de 3 meses o de acuerdo a lo exigido por el país de destino. 6. Copia simple del Certificado Sanitario del país exportador, expedido por la Autoridad Oficial Competente, sólo para re-exportación. 7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Certificado: . Inspección zoonosaria: . Traslado al lugar de empaque (cuando corresponda); . Análisis de laboratorio (cuando corresponda);		1.2% UIT Anexo 02 Guía de servicios Guía de servicios	S/ 43.2 Anexo 02 Guía de servicios Guía de servicios						de la jurisdicción	del D. Leg. 1059	- Plazo para resolver recurso: 30 días
08	Registro y Autorización de establecimientos de exportadores, modificación o renovación Art. 100°, 103° y 104° de la Decisión 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema	(Formato cod.: CA-05/08)	3% UIT	S/ 108.0			X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
CUARENTENA ANIMAL - TRÁNSITO INTERNO													
01	Certificado Sanitario de Tránsito Interno Art. 60° y 64° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995 Art. 41° del D.S. 019-2009-AG del 08/10/2009 Art. 44° del D.S. 031-2000-AG del 08/07/2000 Art. 35° del D.S. 033-2000-AG del 10/07/2000 Art. 30° del D.S. 003-2007-AG del 19/01/2007 Art. 25° del D.S. 002-2007-AG del 19/01/2007 Art. 27°, 29° y 30° del D.S. 002-2010-AG del 07/04/2007 Literal c) del Art. 8° R.S. 480-74-AG del 05/06/1974 Art. 33° del D.S. 032-2000-AG del 08/07/2000 Art. 14° y 18° del D.S. 021-2000-AG del 11/06/2000 Art. 15° del D.S. 051-90-AG del 13/6/90	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción indicando lo siguiente: I. En caso que se desee Movilizar animales: Rumiantes y Porcinos . N° de la Autorización de Cuarentena (de corresponder). . N° del Informe de ensayo de detección de anticuerpos contra el virus de fiebre aftosa, con resultado favorable (de corresponder). Bovinos . Copia del Certificado de compra-venta o posesión del ganado si proviene de zonas libres sin vacunación. . N° del Certificado Oficial de Vacunación Antiaftosa vigente (si procede de zonas con vacunación). . N° del Certificado Oficial con resultado negativo a pruebas de diagnóstico de Brucelosis y TBC o Certificado Oficial de hato libre (si procede de cuenca lechera que ejecuta programas oficiales (solamente para animales destinados a reproducción). . N° del Certificado Oficial de vacunación contra Antrax (si procede de áreas con vacunación). . N° del Certificado Oficial de vacunación contra Carbuco Sintomático y Edema Maligno (si procede de áreas con vacunación). Porcinos . N° del Certificado Oficial de vacunación contra peste porcina clásica (contra enfermedades del sistema sanitario porcino). . Certificación de pruebas diagnósticas negativas de enfermedades del Sistema Sanitario Porcino (en caso no sea expedido por el SENASA). Ovinos . Resultado de la Inspección clínica para descartar de Epididimitis (Brucelosis) y el N° del Informe o Acta de inspección, únicamente para animales destinados a reproducción. Caprinos y sus productos . N° del Certificado Oficial de vacunación contra Brucelosis Caprina (para áreas con vacunación oficial) o de rebaño libre o del N° informe del ensayo favorable. . N° del Certificado de negativo a pruebas de diagnóstico de Brucelosis Caprina (área sin vacunación) o del N° Informe de ensayo favorable. Camélidos sudamericanos . N° del Certificado Oficial de rebaños en control de sarna de corresponder, de lo contrario inspección clínica para descartar de sarna. Equinos . N° del Certificado Oficial con resultado negativo a pruebas de diagnóstico de anemia infecciosa equina (si los animales son destinados a reproducción, concurso o exposición). II. En caso de productos y subproductos . Código de Registro del vehículo autorizado por el SENASA (Carne y menudencias) 2. N° de la constancia de desinfección de vehículo, copia sólo en caso no sea emitida por el SENASA. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CATI-01)	Inspección: a) Para bovinos o equinos hasta 05 animales 0.15% UIT y cada animal adicional 0.03% UIT b) Para porcinos, ovinos, camélidos o caprinos hasta 10 animales 0.22% UIT y cada animal adicional 0.02% UIT c) Otros animales 0.01% UIT por cada animal Inspección: Para productos o sub productos de origen animal (excepto carne): por cada T.M. o fracc. 0.18% UIT Para carne de 20 hasta 300Kg: 0.31% UIT y de 300 Kg. a más: 0.1% UIT por cada 300kg o fracc. Desinfección: 0.28% UIT por cada furgoneta o camionetas, 0.45% UIT por cada camión y 0.75% UIT por cada trailer	Inspección: a) Para bovinos o equinos hasta 05 animales S/ 5.4 y cada animal adicional S/ 1.1 b) Para porcinos, ovinos, camélidos o caprinos hasta 10 animales S/ 7.9 y cada animal adicional S/ 0.72 c) Otros animales S/ 0.4 por cada animal Inspección: Para productos o sub productos de origen animal (excepto carne): por cada T.M. o fracc. S/ 6.5 Para carne de 20 hasta 300Kg: S/ 11.2 y de 300kg a más: S/ 3.6 por cada 300kg o fracc. Desinfección: S/ 10.1 por cada furgoneta o camioneta, S/ 16.2 por cada camión y S/27.0 por trailer		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA u otra autorizada para tal fin www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
02	Registro Sanitario de Vehículos que transportan carnes o menudencias Art. 64° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	sin formato	3% UIT	S/ 108.0			X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA													
01	Aprobación del Proyecto de Construcción de un camal de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, camélidos sudamericanos, équidos y bubalinos Art. 11° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Estudio del impacto ambiental. 3. Plano de localización del terreno a escala 1: 1500 señalando las vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas. 4. Planos detallados a escala 1:50 ó 1:100 de arquitectura, estructura y obras civiles, instalaciones sanitarias, eléctricas, de vapor, rielera, distribución de planta, planos de ubicación de máquinas y equipos. 5. Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: materiales a usar en la construcción, cronograma de avance, abastecimiento y consumo de energía eléctrica, de vapor de agua y otras formas de energía que se contemplen, aprovisionamiento y consumo de agua potable, fría y caliente, sistema de tratamiento y eliminación de aguas servidas, características técnicas de las maquinarias y equipos, diagrama esquemático del flujo de operaciones para el beneficio de animales. 6. Informes técnicos favorables de los organismos competentes, sobre aspectos de ubicación e ingeniería, sanitaria. 7. Informe técnico favorable de un organismo calificado que señale el SENASA, cuando corresponda. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. La solicitud deberá anunciarse públicamente mediante avisos sufragados por el interesado durante tres (3) días no consecutivos en el Diario de mayor circulación de la localidad.	(Formato cod.: VE-01)	8% UIT	S/. 288.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gov.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Apertura y funcionamiento de camales de bovinos, porcinos, ovinos, bubalinos, caprinos, camélidos sudamericanos y équidos Art. 12° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Plan normal de operaciones. 3. Relación de profesionales responsables de la inspección sanitaria y clasificación de carnes con carácter de declaración jurada. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: VE-02)	6% UIT	S/. 216.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gov.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES - SANIDAD AVICOLA													
01	Autorización del proyecto de Construcción de Plantas de Incubación o Granjas avícola Art. 8° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Plano de localización del terreno e instalaciones, a escala mínima de 1:1500, señalando las vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas, incluyendo las proyecciones de construcción en todos los casos. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Plantas de incubación: . Granjas:	(Formato cod.: CEESA-01/02)	6% UIT 7% UIT	S/. 216.0 S/. 252.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gov.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Autorización del proyecto de Construcción de Centro de Acopio o Centros de Faenamiento de aves Art. 8° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Plano de localización del terreno e instalaciones, a escala mínima de 1:1500, señalando las vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas, incluyendo las proyecciones de construcción en todos los casos. 3. Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: . Cronograma de avance. . Abastecimiento y consumo de energía eléctrica, de vapor de agua y otras formas de generación de energía que se contemple. . Sistema de lavado de vehículos, propio o contratado . Aprovisionamiento y consumo de agua potable fría y agua caliente (sólo para centros de faenamiento). . Sistema de tratamiento y eliminación de aguas servidas (sólo para centros de faenamiento). . Diagrama esquemático del flujo de operaciones, del faenamiento de aves. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Centros de acopio: . Centros de faenamiento:	(Formato cod.: CEESA-01/02)	6% UIT 6% UIT	S/. 216.0 S/. 216.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gov.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Plantas de Incubación y Granjas avícolas, Centros de Acopio y Faenamiento o su renovación Art. 8° y 10° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia del Registro Único de Contribuyente (no aplica para la renovación) 3. Copia del Título profesional, certificado de habilidad y documento de identidad del profesional responsable (no aplica para la renovación). 4. Copia del distintivo o logotipo de la empresa, opcional (no aplica para la renovación). 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CEESA-03.1 o CEESA-03.2)	a) Plantas de incubación: 0.046% UIT c/100 aves según su capacidad instalada. b) Granjas de carne: 0.023% UIT c/100 aves según su capacidad instalada. c) Granjas de postura o reproductores: 0.046% UIT c/100 aves según su capacidad instalada. d) Centros de acopio según su capacidad de acopio de aves por día:	a) Plantas de incubación: S/. 1.7 cada 100 aves según su capacidad instalada. b) Granjas de carne: S/. 0.8 cada 100 aves según su capacidad instalada. c) Granjas de postura o reproductores: S/. 1.7 cada 100 aves según su capacidad instalada. d) Centros de acopio según su capacidad de acopio de aves por día:		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gov.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				3% UIT hasta 1000 5% UIT de 1001 a 2000 14% UIT de 2001 a 5000 27% UIT de 5001 a 10000 54% UIT de 10001 a 20000 81% UIT más de 20000		S/. 108.30 hasta 1000 S/. 180.0 de 1001 a 2000 S/. 504.0 de 2001 a 5000 S/. 972.0 de 5001 a 10000 S/. 1944.0 de 10001 a 20000 S/. 2916.0 más de 20000							
04	Autorización sanitaria para la realización de ferias, exposiciones o cualquier clase de evento que implique presencia de aves Art. 8° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CEESA-04)	1% UIT	S/. 36.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
05	Autorización de profesionales de la práctica privada para realizar actividades oficiales del Sistema sanitario avícola Art. 61° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CEESA-05)	1.5% UIT	S/. 54.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Planificación y Desarrollo Institucional - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES - SANIDAD PORCINA													
01	Autorización sanitaria de construcción de Granjas porcinas Art. 45° del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia del certificado de zonificación o compatibilidad de uso expedido por la Municipalidad de la jurisdicción, en el que se indique que el terreno donde se construirá la granja esté ubicado en área apta para este tipo de explotación y alejada de rellenos sanitarios, botaderos o basurales. 3. Plano de ubicación de la granja, a escala mínima de 1:1500, señalando vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas, firmado por un profesional competente. 4. Plano de distribución de áreas a escala mínima de 1:100, firmado por un profesional competente. 5. Plano de instalación de agua a escala mínima de 1:100, firmado por un profesional competente. 6. Descripción general del proyecto. 7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: CEESP-01)	4% UIT	S/. 144.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Autorización sanitaria de funcionamiento de Granja porcinas o su renovación Art. 47° y 52° del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad DNI, si se trata de persona natural o copia de ficha de inscripción registral, si se trata de persona jurídica. 3. Copia del Registro Único de Contribuyente. 4. Declaración Jurada indicando: Actividades a realizarse en la granja. Nombre del conductor o responsable de la granja porcina, acompañando copia de su Documento Nacional de Identidad. 5. Copia del contrato de servicios del profesional responsable del aspecto sanitario, indicando el código de su Registro en el SENASA. 6. Croquis de ubicación de la granja porcina. 7. Plan de operaciones comprendiendo Buenas Prácticas Ganaderas (sanidad, crianzas, limpieza y desinfección, bioseguridad, infraestructura, plan de control y erradicación de plagas). 8. Copia del distintivo, logotipo o etiqueta, si lo hubiere. Nota: En caso de renovación presentar sólo los documentos relacionados a modificaciones posteriores a la obtención del registro. 9. Boleta de pago o validación de pago en el sistema	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)	4.85% UIT	S/. 174.6		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Registro de Profesional responsable de granjas porcinas tecnificadas o su renovación Art. 51° del D.S. N°	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad. 3. Copia del título de médico veterinario. 4. Certificado de habilidad del Colegio Médico Veterinario. 5. Curriculum vitae narrativo.	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)				X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	02-2010-AG del 07/04/2010	6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por Registro:		1.75% UIT	S/ 63.0								
04	Registro de acopiadores de ganado porcino o renovación Art. 50° del D.S N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Copia de Documento de identidad. 3. Lista de sus proveedores y procedencia de los animales. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema:	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)	2.67% UIT	S/ 96.1		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
05	Registro de establecimientos porcinos que utilicen residuos alimenticios humanos provenientes de restaurantes o centros comerciales afines o su renovación Art. 26° y 52° del D.S N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Declaración Jurada de la procedencia y proveedor de los residuos de alimentos indicando el Domicilio legal. 3. Esquema indicando ubicación del equipo y distribución de las instalaciones. 4. Relación de equipo y utensilios que deben estar fabricados a base de materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar, y con capacidad según al volumen de residuos procesados. 5. Manual descriptivo del procedimiento térmico utilizado, suscrito por un profesional competente en el área para garantizar la inactivación del virus de la Peste Porcina Clásica. 6. Descripción de residuos a procesar. 7. Declarar sobre la disponibilidad de un ambiente adecuado para los alimentos transformados a fin de evitar su recontaminación. Nota: En caso de renovación presentar sólo la solicitud. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema:	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)	4.09% UIT	S/ 147.2		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
06	Registro de centros de producción de semen para comercialización o su renovación Art. 49° y 52° del D.S N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Copia legalizada de Licencia Municipal de Construcción vigente acorde a la actividad que realiza (cuando corresponda). 3. Plano simple de las áreas para los diferentes procesos, con sus características mínimas. 4. Describir medidas de bioseguridad implementadas en el establecimiento de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema:	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)	4.09% UIT	S/ 147.2		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
07	Registro de los proveedores de semen porcino y propietarios de zooterriaderos con especies suínas o su renovación Art. 49° y 52° del D.S N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema:	(Formato cod.: CEESP-02/03/04/05/06/07)	4.09% UIT	S/ 147.2		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
08	Autorización de profesionales de actividad privada, técnicos o promotores agropecuarios y entidades públicas para realizar servicios de prevención oficial contra las enfermedades comprendidas en el sistema sanitario porcino Art. 8° y 17° del D.S N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Declaración Jurada de contar con equipos y materiales para la adecuada ejecución de las vacunaciones. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. <u>Adicionalmente para médicos veterinarios:</u> 1. Constancia de habilidad expedida por el colegio médico veterinario. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad. 3. Certificados o constancias que acrediten experiencia en labores de vacunación en porcinos por un periodo mínimo de tres meses. <u>Adicionalmente para profesionales afines, técnicos agropecuarios y promotores agropecuarios:</u> 1. Copia de 1 Título profesional o Título de técnico agropecuario o constancia de promotor agropecuario. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad DNI. 3. Certificados o constancias que acrediten experiencia en labores de vacunación en porcinos por un periodo mínimo de un año. <u>Adicionalmente para personas jurídicas:</u> 1. Copia de ficha de inscripción registral. 2. Relación de personal profesional o técnico que reúnan los requisitos señalados en los párrafos anteriores.	(Formato cod.: CEESP-08)	1% UIT	S/ 36.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES - OTROS PROGRAMAS OFICIALES													
01	Servicios de vacunación o Certificación de condición sanitaria (pruebas diagnósticas, Hato Libre, entre otros). Art. 12° del D.S N° 032-2000-AG del 09/07/2000 Art. 14°, 15° y 16° del D.S N° 033-2000-AG del 10/07/2000 Art. 13° y 14° del D.S N° 003-2007-AG del 19/01/2007 Art. 10° del D.S N° 002-2007-AG del 19/01/2007 Art. 7° del D.S N° 042-2004-AG del 25/11/2004 Art. 6° del D.S. N° 010-2003-AG del 21/03/2003	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción (solicitud escrita sólo cuando sea necesario). 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		variable de 0.01%UIT a 0.2% UIT por dosis	variable de S/. 0.4 a S/. 7.2 por dosis		X	hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA u otra autorizada para tal fin www.senasa.gob.pe	Personal autorizado por SENASA	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
INSUMOS AGRICOLAS												
01	Registro de Producto Biológico Formulado Art. 3° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995. D. Leg. 1059 D.S. N° 018-2008-AG	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Los datos del producto formulado según Anexo 3 del DS 15-95-AG. 3. Certificado de análisis físico - químico del producto referendado por un país oficial (cuando no puedan ser efectuados en el país). 4. Certificado Oficial de libre comercialización interna que indique el uso recomendado o del Certificado que acredite que el producto esta aprobado y autorizado para los fines que se destine; otorgado por la Autoridad oficial del país de origen; presentado con una antigüedad no mayor de un año. En caso el producto no se comercialice en el país de origen por razones no toxicológicas, certificado de libre venta de otros países, con la previa conformidad del SENASA. 5. Resultados de ensayo(s) biológico(s) realizados en el país por estaciones experimentales estatales o privadas, centros de investigación o profesionales especializados debidamente autorizados por el SENASA, de acuerdo al Anexo 4 del DS 15-95-AG para productos nacionales o importados. 6. Datos sobre la toxicidad biológica del producto formulado, conforme a lo que se señala en el Anexo 5 del DS 15-95-AG. 7. Datos de los efectos del producto sobre la flora, fauna y el ambiente en general. 8. Datos sobre el envase a expendirse, (tipo, material, peso neto, peso bruto y contenido – kilogramos ó litros) y las características generales de seguridad serán presentados de acuerdo a la Norma Técnica Peruana N° 319.212.1985 para envases de plaguicidas establecido por INDECOPI. 9. Registro de marca otorgado por INDECOPI, si lo hubiera. 10. Proyecto y modelo de etiqueta según Anexo 6 del DS 15-95-AG 11. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-01)	30 % UIT por Registro y 2% UIT por c/UEB (Unidad de Ensayo Biológico)	S/. 1080.0 por registro y S/. 72.0 por cada UEB (Unidad de Ensayo Biológico)	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Registro de Producto Experimental Biológico formulado Art. 3° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995. D. Leg. 1059 D.S. N° 018-2008-AG	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Marca de Fábrica (nombre comercial del producto si lo tiene) o denominación provisional. 3. Ingrediente activo(s) y composición química del producto a ensayarse. 4. Datos sobre la toxicidad aguda y crónica del plaguicida agrícola formulado para el hombre o animales de sangre caliente. 5. Antecedentes y datos de ensayos toxicológicos y ambientales, incluyendo literatura científica actualizada, demostrando no ser peligroso para la salud humana, animal y el medio ambiente. 6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-02)	20 % UIT	S/. 720.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Renovación del Registro de Producto Experimental Biológico formulado Art. 19° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Datos obtenidos durante el primer año, acerca del estado en que se encuentran los estudios sobre los resultados de eficacia. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-03)	20% UIT	S/. 720.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
04	Registro de (Importador- Exportador, Fabricante y Envasador, Distribuidor de productos biológicos formulados de uso agrícola Art. 3° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas incluyendo nombre, domicilio legal y fiscal, Registro único del contribuyente y Registro unificado (RU), de acuerdo a la actividad. 2. Solicitud de inscripción del Registro profesional responsable. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-04)	20% UIT	S/. 720.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
05	Registro de Importador, Exportador, distribuidor, Fabricante, Formulatorio o Envasador de plaguicidas químicos de uso agrícola Art. 10° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Nombre, dirección y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal. 3. Ubicación de las plantas o fábricas, bodegas y almacenes. 4. Descripción de las instalaciones y equipos de que dispone para la fabricación, formulación o envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según el caso. 5. Constancia que dispone de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un laboratorio reconocido por la Autoridad Nacional Competente o acreditado para el control de calidad de los productos. 6. Copia de la Licencia, permiso o autorización del organismo nacional de salud y del ambiente, o de las autoridades que hagan sus veces. 7. En todos los casos que sea aplicable, el solicitante del Registro deberá incluir programas de salud ocupacional. 8. Nombre del asesor técnico responsable, con colegiatura o su equivalencia. 9. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-05)	20% UIT	S/. 720.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro de Establecimientos	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad	(Formato cod.: IA-06)	20% UIT	S/. 720.0	X		hasta 30	Mesa de Partes de	Jefe de Área de	No procede	Director Ejecutivo

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Comerciales, Almacenes o depósitos de plaguicidas químicos de uso agrícola Art. 9° y 10° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Agroalimentaria de la jurisdicción. 2. Copia de la Escritura Pública de constitución social de la empresa inscrita en Registros Públicos, si se trata de personas jurídicas. 3. Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar, según el caso. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		10% UIT	S/. 360.0			(treinta) días	cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
07	Registro de Agricultor Importador-Usuario de Plaguicida Químico de Uso agrícola Art. 14° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. <u>Para Persona natural:</u> Solicitud acompañando nombre y apellido, domicilio legal, denominación, ubicación y título de propiedad o contrato de arrendamiento del predio, adjuntando copia simple del documento de identidad. <u>Para Persona jurídica:</u> Solicitud señalando razón social, nombre del representante legal, domicilio legal y ubicación del predio, adjuntando documentos que acrediten su constitución y copia simple del documento de identidad del representante legal. <u>Para Asociación de productores:</u> Solicitud señalando nombres de sus integrantes, representante legal, domicilio legal, propiedad, y ubicación de los predios, adjuntando copia simple de documentos de identidad. <u>Adicionando lo siguiente:</u> 2. Declaración jurada sobre áreas, cultivos, plaguicidas a utilizar, cantidad requerida, dosis y frecuencia de aplicación, en sistemas de producción y post cosecha. Documento que señale el nombre del asesor técnico, responsable del manejo del cultivo y de los productos, acompañando copia del título, documento de identidad y acreditación de experiencia en la aplicación y manejo de plaguicidas. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-07)	10% UIT	S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
08	Registro de Asesor Técnico de empresas importadoras, exportadoras, fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras y establecimientos comerciales de plaguicidas químicos de uso agrícola Art. 9° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas, excepto en el caso de establecimientos comerciales. 2. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la jurisdicción, en caso de establecimientos comerciales. 3. Copia de Documento de identidad. 4. Copia del Título profesional y otros documentos que acrediten su especialización en Sanidad Vegetal. 5. Copia de la colegiatura en el colegio profesional respectivo. 6. Declaración Jurada de la empresa sobre vínculo laboral con ésta. 7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Asesor técnico de empresas: 14% UIT . Asesor técnico de establecimientos comerciales: 10% UIT	(Formato cod.: IA-08)	14% UIT 10% UIT	S/. 504.0 S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas Jefe de Área de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva sólo para establecimientos comerciales	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria excepto para establecimientos Director Ejecutivo para establecimientos comerciales - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
09	Registro de Profesional responsable de empresas importadoras-exportadoras, fabricantes-ensadoras, distribuidoras de producto biológicos formulados Art. 3° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Acreditación de ser Ingeniero Agrónomo colegiado. 3. Copia del Certificado o contrato de trabajo que acredite el vínculo laboral con la empresa. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: . Asesor técnico de empresas: 14% UIT . Asesor técnico de establecimientos comerciales: 10% UIT	(Formato cod.: IA-09)	14% UIT 10% UIT	S/. 504.0 S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
10	Registro de Personas naturales o jurídicas para realizar ensayos de campo Art. 72° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Habilitación profesional. 3. Nombre y currículo de profesionales adscritos. 4. Descripción y detalle de la infraestructura incluyendo equipos, instalaciones, laboratorios, etc. 5. Ubicación detallada del campo, laboratorio o lugar de experimentación. 6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-10)	10% UIT	S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
11	Permiso para Experimentación de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Art. 14° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Fórmula estructural. 3. Composición química: ingredientes activos y aditivos (descripción y contenido). 4. Características físicas y químicas. 5. Protocolo de ensayo de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino. 6. Indicaciones sobre la toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable. 7. Información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas. 8. Información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad	(Formato cod.: IA-11)	10% UIT	S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		y persistencia. 9. Precauciones de uso. 10. Elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores. 11. Tratamiento y disposición de desechos y residuos. 12. Forma de eliminación de los cultivos tratados. 13. Recomendaciones para el médico y tratamientos. 14. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		20% UIT	S/ 720.0							
12	Renovación del Permiso para experimentación Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Art. 14° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud justificada dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-12)	10% UIT	S/ 360.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
13	Registro Nacional de Plaguicida Químico de Uso Agrícola Art. 16° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Anexo 2 de la Decisión 436 Comunidad Andina (Formato cod.: IA-13.1) 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. *Nota: 15 días para verificar cumplimiento de requisitos, 180 días para el proceso de evaluación de riesgo beneficio del plaguicida y pronunciarse sobre el registro; prorrogable a 180 días más - Artículo 21 de la Decisión 436 de la CAN.	(Formato cod.: IA-13)	90% UIT	S/ 3,240.0	X		hasta 375 (trescientos setenta y cinco) días * Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
14	Registro de Uso de Plaguicidas Químicos de uso Agrícolas (sólo para Importadores usuarios) Art. 34° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	formato cod.: IA-14)	10% UIT	S/ 360.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	Autorización de Protocolos de Ensayos de Eficacia Art. 49° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-15)	8% UIT e / UEB (unidad de ensayo biológico)	S/ 288.0 cada UEB (unidad de ensayo biológico)	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
16	Cambio o adición de Empresas fabricante o formuladora o de país de origen de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados Art. 25.b de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Las mismas especificaciones técnicas del producto original de registro, mediante certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del producto formulado, emitidos por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado. 3. Proyecto de nueva etiqueta comercial. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: Cambio o adición de fabricante o formulador. Cambio o adición de país de origen:	(Formato cod.: IA-16)	5% UIT 10% UIT	S/ 180.0 S/ 360.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
17	Ampliación de país de origen de Producto biológico formulado registrado Art. 24° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Certificado Oficial de Libre comercialización interna del producto o del Certificado que acredite el uso del producto para los fines que recomienda. El certificado será otorgado por la autoridad competente del país de origen y que no tenga más de un año de antigüedad. 3. Declaración Jurada indicando que el producto es igual al registrado por reunir sus mismas características físicas, químicas y toxicológicas. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-17)	10% UIT	S/ 360.0	X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
18	Cambio o adición de uso para los cuales se registró el Plaguicida químico de uso agrícola Art. 25.c de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas suministrando la información pertinente, contemplada en el formato del Manual Técnico. 2. Los resultados de las pruebas de eficacia y los soportes técnicos necesarios. 3. Proyecto de etiqueta con los cambios propuestos. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.				X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
19	Ampliación de uso de Producto biológico formulado registrado Art. 23° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Datos de ensayos biológicos, bajo las mismas condiciones exigidas para la inscripción del producto formulado según anexo 4 de D.S. 015-95-AG. 3. Proyecto de etiqueta modificada. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-19)	10% UIT	S/ 360.0			X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20	Reubicación del Producto en una categoría toxicológica diferente a la original Art. 25.d de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Proyecto de nueva etiqueta comercial. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-20)	10% UIT	S/ 360.0			X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
21	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de plaguicidas de uso agrícola Art. 25° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000 R. J. 392-2008-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . IIV/APIV: . Inspección : . Análisis de laboratorio (cuando corresponda):	(Formato cod: IA-21.1, 21.2, 21.3, 21.4 o 21.5)	0.74% UIT Anexo 03 Guía de servicios	S/ 26.6 Anexo 03 Guía de servicios			X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
22	Certificado de Libre Comercialización de plaguicida registrado Art. 54° del D.S N° 016-2000-AG del 08/05/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-22)	5% UIT	S/ 180.0	X				hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
23	Cambio de Titular de Registro de Plaguicida químico de uso Agrícola registrado Art. 25.a de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98 Resolución 630 de la CAN	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Carta del nuevo propietario confirmando la transferencia e incluyendo una Declaración de confirmación de que los otros aspectos del Registro se mantienen. 3. Proyecto de nueva etiqueta con los cambios propuestos. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-23)	5% UIT	S/ 180.0			X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
INSUMOS PECUARIOS														
01	Registro o renovación de Alimentos, Premezclas y Aditivos para animales (excepto alimentos medicados) Art.17° del D. Leg. N° 1059 del 28/06/2008 Art. 13° del D.S. 15-98-AG del 22/07/1998 D.S.018-2008-AG	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios 2. Proceso de fabricación del producto: resumen del modo de elaboración. 3. Presentación. 4. Método de Control y Evaluación: Biológico, Microbiológico, Químico, Físico, Físico-químico. 5. Duración máxima. 6. Especificar las precauciones para cuando son alimentos con aditivos 7. Controles sobre residuos: Límite máximo de residuos (LMR), Ingesta diaria admisible (IDA), Período de retiro (aplicable en alimentos con aditivos). 8. Conservación correcta del producto. 9. Vencimiento : fecha de expiración. 10. Autorización a tercero, en caso tenga filial acreditada en el país. 11. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Nota: Para la renovación: solicitud y boleta de pago.	(Formato cod.: IP-01)	14% UIT registro 10% UIT renovación	S/ 504.0 registro S/ 360.0 renovación			X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Registro o renovación de Productos veterinarios farmacológicos Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Modo de fabricación o elaboración del producto. 3. Especificaciones del producto (ph, densidad, viscosidad, características del del envase, presentación, sistemas de inviolabilidad y contenido del mismo). 4. Métodos de control y evaluación (Se indicará y describirá el método empleado en la evaluación cuali-cuantitativa de los principios activos de la formulación en el producto terminado). 4.1 Descripción de pruebas de eficacia biológica y farmacológica. 4.2 Método Biológico, Método Microbiológico, Método Químico, Método Físico, Método Físico-Químico, Métodos de determinación de residuos.	(Formato cod.: IP-02)					X		hasta 90 (noventa) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		5. Indicaciones de uso: Principales y complementarios; para productos antimicrobianos y antiparasitarios especificar los agentes etiológicos susceptible. 6. Preparación del producto para su correcto uso. 6.1 Premezcla, soluciones, preemulsiones, suspensiones u otras. 7. Duración máxima de uso después de su reconstitución o preparación. 8. Dosificación. 8.1 Indicar la(s) cantidad(es) del (de los) principio(s) activo(s) expresadas en unidades de peso, volumen o UI por Kg de peso vivo en aplicación preventiva, o curativa para las diferentes especies y edades. 8.2 Indicar la o las dosis del producto en aplicación preventiva, o curativa por peso vivo según especies y edad. 8.3 Intervalo entre dosis. 8.4 Duración del tratamiento. 8.5 Margen de seguridad. 9. Farmacocinética del producto – Biodisponibilidad (Resumen). 10. Farmacodinamia del producto (Resumen). 11. Efectos colaterales posibles (locales o generales) Incompatibles y antagonismos farmacológicos. 11.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 11.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 12. Toxicidad. 12.1 Intoxicación y sobredosis en los animales: Síntomas, conducta de emergencia y antídotos. 12.2 En el hombre: Se indicará tratamiento y antídoto, datos de centros toxicológicos de referencia, cuando corresponda 12.3 Ecotoxicidad 12.4 Clasificación toxicológica 13. Efectos biológicos no deseados 14. Se declarará si el o los componentes activos en las condiciones indicadas de uso, no producen efectos adversos como los que a continuación se mencionan, debiéndose aportar, si existiera, la bibliografía científica al respecto. 14.1 Carcinógenos, teratógenos, mutágenos, resistencia a agentes patógenos, discrasias sanguíneas, neurotoxicidad, hipersensibilidad, sobre la reproducción, sobre la flora normal, otros efectos. 15. Controles sobre residuos de medicamentos. 15.1 Datos sobre Ingesta Diaria Admisibles (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (músculo, hígado, riñón, grasa), leche, huevos y miel. 15.2 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal (para consumo humano (periodo de retiro)). 15.3 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano. 15.4 Tratándose de asociaciones medicamentosas, el tiempo de suspensión que se declare corresponderá al del principio activo cuyo periodo de restricción sea mayor. 16. Precauciones generales 16.1 Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyan un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente. 16.2 Cuando el producto sea para administrarse en raciones o en el agua de bebida deberá indicarse: su estabilidad, compatibilidad o tiempo de permanencia eficaz en la mezcla o en la solución. 17. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto. 18. Conservación del producto. 19. Periodo de validez (Vencimiento). Conclusiones de los estudios de estabilidad. 20. Rotulado. Se adjuntarán la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al capítulo I del Título VI de la Decisión 483. 21. Trabajos científicos y monografías. Se deberán adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto y la traducción del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español. 22. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 23. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 24. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país.		14% UIT registro 10% UIT renovación	S/. 504.0 registro S/. 360.0 renovación								

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
03	Registro o renovación de Productos veterinarios biológicos Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	<p>Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art.43.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. Definición de línea biológica y sus indicaciones. 2.1 Antígenos vacunales, sueros terapéuticos, reactivos para diagnóstico, de obtención biotecnológica o de ingeniería genética. 3. Modo de elaboración del biológico. 3.1 Se describirá resumidamente el proceso de fabricación y el origen y caracterización de la cepa y de las pruebas de control. En caso de las vacunas aviares producidas en embrión de pollo, deberá especificarse el origen de los huevos embrionados, las pruebas de control en los planteles y las condiciones de almacenamiento y conservación. 4. Especificaciones y características del producto . 4.1 Sistema de inviolabilidad, ph, emulsiones, suspensiones, liofilizado u otros. 5. Controles sobre el producto terminado. Descripción de las pruebas con su interpretación. 5.1 Control de calidad y pureza. Pruebas biológicas (incluyendo identificación de la cepa). Pruebas fisicoquímicas (incluyendo pruebas de estabilidad). 5.2 Control de inocuidad. Tipos de prueba y especie. 5.3 Control de inactivación o modificación antigénica, forma de inactivación, método de modificación antigénica. 5.4 Control de eficacia inmunológica y potencia, tipos de métodos y especies. 5.5 Control de adyuvantes: métodos químicos, métodos fisicoquímico, métodos biológicos. 6. Dosificación: Indicar las cantidades del producto, expresada en unidades de volumen o UI, animal o peso vivo (cuando corresponda) en aplicación preventiva, curativa o diagnóstico para las diferentes especies, edades, sexo y categorías. También se deberá especificar el intervalo entre dosis. 7. Preparación del producto para su correcto uso. 8. Tiempo necesario para conseguir inmunidad y duración de la misma. 9. Efectos colaterales posibles (locales o generales). Incompatibilidades y antagonismos. 9.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 9.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 10. Límite máximo y mínimo de temperatura para su conservación. 11. Período de validez (Vencimiento). Conclusiones de los estudios de estabilidad. Precauciones generales. 11.1 Forma y método de eliminación de los envases. 11.2 Riesgo para la salud pública y el ambiente. 12. Rotulado o proyecto de etiqueta: Se adjuntará la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al Capítulo I del Título VI de la Decisión 483. 13. Trabajos científicos y monografías 13.1 Trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto y la traducción del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en español. 14. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 15. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 16. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art.43. 	(Formato cod.: IP-03)				X		hasta 120 (ciento veinte) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
04	Registro o renovación de Alimentos medicados Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. Descripción del alimento y sus componentes. 2.1 Formula balanceada con especificaciones nutricionales del alimento. 3. Indicación porcentual de cada uno de los medicamentos incluidos en la formulación. 4. Método de elaboración del producto. Descripción resumida. 5. Métodos de control: Método Biológico, Método Microbiológico, Método Físico-químico. 6. Presentación comercial del producto y características de su empaque. 7. Indicaciones de uso. Especies animales a las que se destina especificando las categorías. 8. Dosificación. 8.1 Indicar la cantidad de alimento necesario por especie y tipo de animal según los requerimientos. 8.2 Indicar la (s) cantidad (es) de los medicamentos, expresadas en unidades de peso, volumen o UI por kg de peso vivo, en aplicación para las diferentes especies y categorías. 	(Formato cod.: IP-04)		14% UIT registro 10% UIT renovación	S/. 504.0 registro S/. 360.0 renovación		X		hasta 90 (noventa) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático				Evaluación Previa Positivo Negativo		RECONSIDERACIÓN
		9. Biodisponibilidad del medicamento. 10. Efectos colaterales posibles, incompatibilidades y antagonismos del medicamento. 10.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 10.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 11. Toxicidad y sobredosis en los animales. Síntomas, conducta de emergencia y antídotos. 12. Efectos biológicos no deseados. 12.1 Se declarará si el o los medicamentos, en las condiciones indicadas de uso, no producen efectos adversos como los que a continuación se mencionan, debiéndose aportar, si existiera, la bibliografía científica al respecto: Carcinógenos, Teratógenos, Mutágenos, Resistencia a agentes patógenos, Discrasias sanguíneas, Neurotoxicidad, Hipersensibilidad, Sobre la reproducción, Sobre la flora normal, Otros efectos. 13. Controles sobre residuos de medicamentos. 13.1 Datos sobre Ingesta Diaria Admisible (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (músculo, hígado, riñón, grasa), leche, huevos y miel. 13.2 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal para consumo humano (periodo de retiro). 13.3 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano. 13.4 Tratándose de asociaciones medicamentosas, el tiempo de suspensión que se declare corresponderá al del principio activo cuyo periodo de restricción sea mayor. 14. Precauciones generales. Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyan un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente. 15. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto. 16. Conservación del producto. 17. Periodo de validez (Vencimiento) pruebas de estabilidad. 18. Rotulado o proyecto de etiqueta. Se adjuntarán la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al capítulo I del Título VI de la Decisión 483. 19. Trabajos científicos y monografías. Se deberán adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto. Se deberá incluir la traducción del resumen y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español. 20. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 21. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 22. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 43.										
05	Ampliación de país de origen de Productos veterinarios registrados Art. 24° del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Certificado de Libre Venta emitido por la Autoridad Oficial competente del país de nueva procedencia del producto. 3. Certificado de análisis del producto. 4. De ser un producto preparado para terceros, presentar constancia del Laboratorio Productor avalado por la Autoridad de Sanidad Animal. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-05)				X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro de Fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador Productos de uso Veterinario, Alimentos para animales o su renovación Art. 8° y 47° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Poder de representante legal. 3. Contrato de fabricación o elaboración y control de calidad con un fabricante registrado ante la autoridad nacional competente, para aquellos solicitantes que no cuenten con planta de fabricación. Para este caso se debe contar con bodegas para el almacenamiento de las materias primas y productos terminados, que cumplan con las normas técnicas y legales establecidas. 4. Autorización de la Autoridad Competente en protección del medio ambiente para desarrollar las actividades propuestas, uso de instalaciones y equipo con medidas de protección del medio, que fuesen del caso. 5. Autorización emitida por la Autoridad de cada País Miembro que tenga competencia sobre la previsión de riesgos para la salud pública. 6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-06/07)	8% UIT	S/ 288.0		X	hasta 60 (sesenta) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		Adicionalmente para fabricantes y elaboradores:		14% UIT registro 10% UIT renovación	S/ 504.0 registro S/ 360.0 renovación							

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>1. Memoria descriptiva del establecimiento y planos de distribución de planta siguiendo las siguientes indicaciones: a) Plano General de corte transversal y longitudinal en una escala mínima de 1:200. b) Fachada escala mínima 1:200, para todos los predios íntegramente o parcialmente ocupados por el establecimiento. c) Detalle en escala 1:50 referente a provisión de agua y desagües.</p> <p><u>Adicionalmente para importadores:</u></p> <p>1. Copia de su documento de identidad o de la constitución legal en el caso de tratarse de una persona jurídica.</p> <p>2. En el caso de persona jurídica, los poderes de su representante legal.</p> <p>3. Detallar información sobre el contar con autorización del Ministerio de Salud, cuando así lo establezcan las normas nacionales, de contar con instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos veterinarios, de contar con normas o instructivos sobre el almacenamiento de los productos veterinarios de manera que se practique con seguridad para evitar su contaminación, así como la del ambiente y escape de agentes patógenos, y disponer de instalaciones de refrigeración que permitan la conservación de los productos que así lo requieran, particularmente los productos biológicos, de estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados y de contar con la supervisión y responsabilidad técnica permanente de un Médico Veterinario, excepto para la comercialización de productos veterinarios indicados para venta sin restricciones.</p> <p>4. Certificación de la habilitación de la planta o de las plantas elaboradoras por la Autoridad Competente del país de origen del producto veterinario.</p> <p>5. Contrato de autorización o certificado de representante autorizado, legalizado con la empresa fabricante o elaboradora del o de los productos veterinarios.</p> <p><u>Para la renovación: solicitud y boleta de pago.</u></p> <p>Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 40.</p>											
07	<p>Registro o renovación de Envasador de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales</p> <p>Art.17° del D. Leg. N° 1059 del 28/06/2008</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios.</p> <p>2. Croquis de la ubicación del local.</p> <p>3. Copia de Registro Único de Contribuyente.</p> <p>4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	(Formato cod.: IP-06/07)	10% UIT	S/. 360.0		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	<p>Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 05 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
08	<p>Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o renovación</p> <p>Art. 8°, 82° y 47° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria de la jurisdicción.</p> <p>2. Comprobación de su constitución legal y poderes en el caso de las personas jurídicas, de la persona natural.</p> <p>3. Información de contar con autorización municipal o del gobierno local para desarrollar las actividades propuestas y facilidades para el uso de las instalaciones y equipo con las medidas de protección de la salud y del medio ambiente.</p> <p>4. Información de poseer instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos.</p> <p>5. Información de poseer instalaciones de los establecimientos para productos veterinarios deberán estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados.</p> <p>6. Información de contar con la supervisión y responsabilidad técnica de un Médico Veterinario habilitado acorde con las condiciones.</p> <p>7. Precisar si se van a comercializar productos veterinarios farmacológicos, biológicos, alimentos medicados o varios de ellos.</p> <p>8. Constancia expedida por el Ministerio de Salud referida a la previsión de riesgos para la salud pública.</p> <p>9. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>Para la renovación: solicitud y boleta de pago.</p> <p>Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 40.</p>	(Formato cod.: IP-08)	7% UIT	S/. 252.0		X	hasta 60 (sesenta) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe de Área de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	<p>Director Ejecutivo</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 05 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
09	<p>Registro de Responsable técnico de fabricantes, comercializadores, importadores o exportadores o Establecimientos de expendio de productos veterinarios</p> <p>Art. 52° y 53° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios, excepto en el caso de Establecimientos de expendio.</p> <p>2. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la jurisdicción, en caso de establecimientos de expendio.</p> <p>2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de:</p> <p>. Profesional responsable de empresas:</p> <p>. Profesional responsable de establecimientos de expendio:</p>	(Formato cod.: IP-09/10)	5% UIT 3% UIT	S/. 180.0 S/. 108.0		X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	<p>Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios</p> <p>Jefe de Área de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva sólo para establecimientos de expendio</p>	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	<p>Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria</p> <p>Director Ejecutivo para establecimientos de expendio</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 05 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
10	<p>Registro de Profesional Responsable de envasador de productos de uso veterinario</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios.</p> <p>2. Certificado de Habilidad expedido por el Colegio Médico Veterinario del Perú.</p> <p>3. Certificado o contrato de trabajo, que vincule al profesional con la empresa</p>	(Formato cod.: IP-09/10)				X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición	<p>Director General de Insumos agropecuarios e</p>	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art.17° del D. Leg. N° 1059 del 28/06/2008	que representa. 4 Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . Profesional responsable de empresas:		5% UIT	S/. 180.0 S/. 108.0					www.senasa.gob.pe		Complementaria Final del D. Leg. 1059	inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
11	Cambio de nombre comercial de Productos veterinarios y Alimentos para animales registrados Art. 26° del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-11)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
12	Transferencia de Registro de Productos veterinarios y Alimentos para animales Art. 48° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud conjunta dirigida al Director de Insumos Pecuarios, tanto por el transferente como por quien será el nuevo Titular. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-12)	3% UIT	S/. 108.0		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
13	Aprobación de Diseños experimentales Art. 99° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-13)	10% UIT	S/. 360.0		X		hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
14	Autorización de la importación, uso o la manipulación de productos o sustancias destinadas a la investigación y realización de pruebas experimentales, con fines conocidos y diseños experimentales previamente aprobados Art. 99° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-14/15)	3% UIT	S/. 108.0		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	Autorización de importación de productos veterinarios y alimentos para animales no registrados, sólo para uso propio sin fines comerciales y de productos biológicos para uso no comercial Art. 35° del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-14/15)	3% UIT	S/. 108.0		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
16	Modificación del Registro de Fabricante de productos veterinarios Art. 110° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-16)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
17	Autorización del cambio de excipientes de Productos de uso veterinario y alimento para animales Art. 32° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-17)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
18	Certificado de Libre Venta Art. 49° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-18)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
19	Cambio de volumen, peso y empaque de un Producto veterinario Art. 32° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-19)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20	Refacciones o modificaciones de las áreas de fabricación de productos veterinarios Art. 41° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-20)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
21	Autorización de extensión de uso o aplicación farmacológica de un producto veterinario sin modificación de su formulación ni dosificación Art. 32° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-21)	5% UIT	S/. 180.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
22	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de productos de uso veterinario y alimento para animales Art. 88° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Responsable del puesto de control. 2. Protocolos analíticos (de corresponder) 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . IIV/APIV. . Inspección : . Análisis de laboratorio (cuando corresponda):	(Formato cod.: IP-22) 21.2., 21.3., 21.4 o 21.5	0.74% UIT Anexo 03 Guía de servicios	S/. 26.6 Anexo 03 Guía de servicios		X		hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
PRODUCCIÓN ORGÁNICA													
01	Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica Art. 1° del D. S. 061-2006-AG del 29/10/2006	1. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Carta de Compromiso del Organismo de Certificación según el formato del Decreto Supremo N° 061-2006-AG. 3. Copia de Vigencia de Poder del representante legal de la entidad solicitante. 4. Copia Literal completa de la inscripción de la institución en los Registros Públicos. 5. Copia del Registro Único de Contribuyentes. 6. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. 7. Manual de calidad, que refleje el cumplimiento de las disposiciones de la guía ISO/IEC 65. 8. Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. 9. Lista de subcontratistas - inspectores. 10. Lista de subcontratistas - laboratorios. 11. Manual de procedimientos que incluya formularios y flujogramas de actividades y sanciones a aplicar a los operadores. 12. Lista de operadores, según formato del DS 061-2006-AG. 13. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: PO-01/02/03)					X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Producción Orgánica	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Ampliación del área de acción del Organismo de Certificación de Producción Orgánica registrado	1. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. 3. Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. 4. Lista de subcontratistas - inspectores.	(Formato cod.: PO-01/02/03)	100 % UIT	S/. 3,600.0		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Producción Orgánica	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 1° y 8° del D. S. N° 061-2006-AG del 29/10/2006	5. Lista de subcontratistas - laboratorios. 6. Manual de procedimientos que incluya formularios y flujogramas de actividades y sanciones a aplicar a los operadores. 7. Lista de operadores, según formato del DS 061-2006-AG. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		1% UIT	S/ 36.0								- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
03	Renovación del Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica Art. 1° y 7° del D. S. N° 061-2006-AG del 29/10/2006	1. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Antecedentes actualizados. 3. Información sobre las no conformidades encontradas a operadores y las medidas correctivas aplicadas. 4. Informe sobre cambios en los procedimientos, personal y subcontratistas, si lo hubiera. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: PO-01/02/03)	100% UIT	S/ 3,600.0			X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Producción Orgánica	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Notas:

- 1). Lo consignado en el TUPA no excluye la posibilidad que los administrados puedan tramitar los procedimientos administrativos que brinda el SENASA, según lo permitido por la Ley N° 27444.
- 2). Los escritos que los administrados dirigen a las entidades pueden ser presentados de modo personal o a través de terceros, ante las unidades de recepción de los órganos administrativos a los cuales van dirigidos y los órganos desconcentrados de la entidad.
- 3). En caso el solicitante inicie el trámite en una sede distinta a la sede en la cual se evaluará el expediente, deberá asumir el costo del courier.